

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2012-00051-00

Conforme a la petición efectuada por Giulliana Sofía Díaz Chávez, previa acreditación del pago del arancel a que alude el Acuerdo 11176 de 2018, remítase a su dirección electrónica las copias solicitadas.

En cuanto al escrito presentado por el apoderado del demandado Eliseo Díaz Guevara, debe precisarse que por cuenta de este proceso no se ha ordenado embargo, y la suma que alude en la solicitud no ha sido consignada en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

No obstante, a fin de eliminar las trabas que arguye el profesional del derecho, debe oficiarse a la Pagaduría de la Secretaría de Educación Departamental informándole que la deducción ordenada en el presente asunto corresponde a un descuento autorizado de alimentos y no a un embargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b462f9f2c071cf3bcc3eed235f8b7729f36f06ee6558c7803fc9ac76697d60d

Documento generado en 10/11/2020 04:38:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>